ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS TEMPORALES PROFESIONALES DE ENFERMERÍA PARA EL APOYO A LA COORDINACIÓN, GESTIÓN, SEGUIMIENTO Y FORTALECIMIENTO DE LOS PROCESOS DE SALUD PÚBLICA, PROGRAMA AMPLIADO DE INMUNIZACIONES – PAI, VIGILANCIA EN SALUD PÚBLICA – SIVIGILA, SEGURIDAD DEL PACIENTE, ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD – APS Y DOCENCIA-SERVICIO DE LA E.S.E. HOSPITAL SAN LORENZO DE SUPÍA, CALDAS.

La E.S.E. Hospital San Lorenzo de Supía, en cumplimiento de su objeto misional y de las responsabilidades que le corresponden como Institución Prestadora de Servicios de Salud, debe garantizar a la población usuaria la prestación oportuna, continua, segura, integral y de calidad de los servicios de salud, de conformidad con su capacidad instalada, los servicios habilitados y las necesidades de atención de la población.

Para el adecuado desarrollo de sus actividades asistenciales y administrativas, la E.S.E. requiere fortalecer temporalmente los procesos de organización, seguimiento, gestión documental y apoyo administrativo relacionados con los servicios de Salud Pública, PAI, SIVIGILA, Seguridad del Paciente, APS y docencia-servicio y docencia asistencial con el propósito de facilitar el cumplimiento de los procedimientos institucionales, la organización de la información y el seguimiento de las actividades desarrolladas en dichos servicios.

En este contexto, se identifica la necesidad de contar temporalmente con los servicios de apoyo a la gestión de una persona natural que desarrolle actividades administrativas y documentales orientadas al apoyo de la Coordinación de los servicios de Urgencias y Hospitalización, contribuyendo a la organización, actualización, consolidación y disponibilidad de la información requerida para el adecuado seguimiento de los servicios.

La necesidad comprende el desarrollo de actividades relacionadas con el registro, actualización y consolidación de la Salud Pública, PAI, SIVIGILA, Seguridad del Paciente, APS y docencia-servicio y docencia asistencial; la organización de información; el diligenciamiento, recopilación y seguimiento documental de listas de chequeo; y la organización de los soportes y evidencias requeridos por la Coordinación y por los diferentes procesos institucionales.

Así mismo, se requiere apoyar la aplicación y seguimiento documental de las listas de chequeo establecidas por la institución para los servicios de Urgencias y Hospitalización, incluyendo aquellas relacionadas con carros de paro, kits, elementos e insumos, mediante la recopilación, organización y registro de la información correspondiente y el reporte oportuno al supervisor o a la Coordinación de las novedades identificadas dentro del desarrollo de las actividades contratadas.

De igual manera, se requiere apoyar la organización, actualización y gestión documental de los servicios de Salud Pública, PAI, SIVIGILA, Seguridad del Paciente, APS y docencia-servicio y docencia asistencial, manteniendo debidamente organizados y disponibles los protocolos, formatos, listas de chequeo, registros, actas, informes, evidencias y demás documentos requeridos para el seguimiento de las actividades institucionales.

La persona contratada deberá apoyar la recopilación, organización y consolidación de la información y evidencias relacionadas con el PAMEC, el Plan Anual Operativo, los planes de mejoramiento y demás actividades de calidad que sean requeridas en los servicios de Salud Pública, PAI, SIVIGILA, Seguridad del Paciente, APS y docencia-servicio y docencia

Vigilado Supersalud

asistencial, facilitando su disponibilidad para los procesos de auditoría, evaluación, seguimiento y verificación institucional.

Así mismo, se requiere apoyar las actividades administrativas y documentales relacionadas con calidad, seguridad del paciente y humanización, mediante la recopilación y registro de los hallazgos identificados durante las rondas de seguridad y demás actividades de seguimiento, así como la organización de los soportes requeridos para el seguimiento de las acciones de mejoramiento.

La persona contratada deberá apoyar la organización y consolidación de los soportes y evidencias de las actividades desarrolladas por los servicios, incluyendo listas de asistencia, actas, registros, informes, evidencias fotográficas y demás documentación requerida para la elaboración de informes, auditorías, visitas de verificación y procesos de seguimiento institucional.

Igualmente, deberá apoyar la organización y consolidación de la información correspondiente a las capacitaciones, inducciones, reinducciones y socializaciones realizadas al personal de los servicios de Salud Pública, PAI, SIVIGILA, Seguridad del Paciente, APS y docencia-servicio y docencia asistencial, manteniendo organizados y disponibles los respectivos registros de asistencia, temas desarrollados y demás evidencias requeridas.

De manera complementaria, podrá apoyar la preparación, organización y consolidación de la información requerida para reuniones, comités, auditorías, visitas de seguimiento y demás actividades institucionales relacionadas directamente con los servicios de Salud Pública, PAI, SIVIGILA, Seguridad del Paciente, APS y docencia-servicio y docencia asistencial siempre dentro del alcance del objeto contractual.

La persona contratada deberá informar oportunamente al supervisor sobre las novedades identificadas durante el desarrollo de las actividades administrativas, documentales y de apoyo a la gestión, especialmente aquellas que puedan afectar la disponibilidad de información, la organización de los soportes, el seguimiento documental o el cumplimiento de los procedimientos institucionales relacionados con los servicios objeto de contratación.

Para atender esta necesidad, la E.S.E. requiere contratar una persona natural que acredite la formación, experiencia, conocimientos e idoneidad necesarios para desarrollar actividades de apoyo administrativo y documental relacionadas con los servicios de Salud Pública, PAI, SIVIGILA, Seguridad del Paciente, APS y docencia-servicio y docencia asistencial, de acuerdo con los requisitos establecidos por la institución.

El contratista deberá desarrollar las actividades objeto del contrato dentro del ámbito de su formación, conocimientos, experiencia e idoneidad, observando los procedimientos, protocolos, lineamientos y demás disposiciones institucionales aplicables, sin asumir funciones de dirección, administración o aquellas que correspondan exclusivamente a los servidores públicos o funcionarios responsables de la coordinación de los servicios.

La contratación permitirá a la E.S.E. fortalecer temporalmente la capacidad de apoyo administrativo y documental de la Coordinación de Salud Pública, PAI, SIVIGILA, Seguridad del Paciente, APS y docencia-servicio y docencia asistencial, facilitando la organización y consolidación de la información, el seguimiento documental, la recopilación de evidencias, la gestión de listas de chequeo y el acompañamiento a las actividades relacionadas con calidad, seguridad del paciente y mejoramiento continuo.

Vigilado Supersalud

Lo anterior contribuirá al adecuado seguimiento de los procesos administrativos y operativos relacionados con los servicios de Salud Pública, PAI, SIVIGILA, Seguridad del Paciente, APS y docencia-servicio y docencia asistencial, facilitando la disponibilidad, organización y trazabilidad de la información y de las evidencias necesarias para el cumplimiento de los procedimientos institucionales y para los procesos de auditoría, seguimiento y mejoramiento de la calidad.

La contratación se requiere debido a la necesidad temporal de disponer de personal de apoyo para desarrollar las actividades administrativas, documentales y de seguimiento requeridas por la Coordinación de Salud Pública, PAI, SIVIGILA, Seguridad del Paciente, APS y docencia-servicio y docencia asistencial, sin que ello implique la creación de un nuevo cargo dentro de la planta de personal de la institución.

En consecuencia, se considera conveniente y oportuno contratar los servicios de apoyo a la gestión para el desarrollo de actividades administrativas, documentales, de seguimiento y apoyo a la Coordinación de los servicios de Salud Pública, PAI, SIVIGILA, Seguridad del Paciente, APS y docencia-servicio y docencia asistencial, mediante una persona natural que cuente con la formación, experiencia e idoneidad requeridas, de conformidad con las necesidades de la E.S.E., los procedimientos institucionales y las condiciones establecidas en el respectivo contrato.

Vigilado Supersalud

Identificación de la entidad y de su régimen jurídico de contratación

La Empresa Social del Estado Hospital San Lorenzo de Supía Caldas, es una categoría especial de entidad pública (Artículo 83 de la Ley 489 de 1998) descentralizada de carácter municipal, cuyo régimen jurídico se encuentra definido al tenor de los Artículos 194, 195, 196 y 197 de la Ley 100 de 1993, particularmente en materia de contratación se encuentra regulada por lo señalado en el Artículo 195 numeral 6 de la Ley 100 de 1993, en concordancia con lo previsto en el Artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, modificatoria de la Ley 80 de 1993, es decir que su régimen jurídico de contratación es primordialmente de derecho privado. En consecuencia, la entidad para materializar, ese régimen de derecho privado y asegurar el cumplimiento de los principios previstos en los artículos 209 y 267 de la Carta Constitucional, los principios del estatuto contencioso administrativo y el régimen de inhabilidades, incompatibilidades y de conflictos de intereses, ha expedido en debida forma el manual de contratación actualmente vigente, Acuerdo de Junta Directiva N.º 05 de junio de 2014, modificado por el Acuerdo N.º 003 del 20 de marzo de 2020 y por el Acuerdo N° 13 del 30 de diciembre de 2022.

En el Estatuto de Contratación afirma: **ARTÍCULO 4.** RÉGIMEN DE CONTRATACIÓN DE LA E.S.E HOSPITAL SAN LORENZO DE SUPÍA CALDAS. De conformidad con lo previsto al tenor del Artículo 195 numeral 6 de la Ley 100 de 1993 y el Artículo 16 del Decreto Reglamentario 1876 de 1994, complementado por el Decreto 1621 de 1995, Artículos 1 y 2, lo señalado por la Circular N.º 0008 de abril 24 de 1997, proferida por el Ministerio de Salud y el Artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, la E.S.E Hospital San Lorenzo de Supía Caldas, para los efectos de su contratación, se regirá por las normas contenidas en el derecho privado, es decir, por las contenidas en los Códigos Civil y de Comercio Colombiano y las que los modifiquen y complementen.

No obstante, atendiendo lo señalado en el Artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, debemos dar alcance y aplicación a los principios de la función administrativa y la gestión fiscal, al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previstos legalmente para la contratación estatal y además, observar lo señalado en la Resolución N.º 5185 de diciembre de 2013 "Por medio de la cual se fijan los lineamientos para que las Empresas Sociales del Estado adopten el Estatuto de Contratación que regirá la actividad contractual".

Objeto de la entidad

De conformidad con sus actos de creación y su rol dentro de la Red Pública de Prestadores de Servicios de Salud del Departamento de Caldas, el objeto social de la entidad es la prestación de servicios de salud en la baja complejidad, en el marco del Sistema Obligatorio de Garantía de la Calidad (Decreto 1011 de 2006 y Resolución 2003 de 2014).

Descripción de la necesidad que la E.S.E pretende satisfacer con la contratación

Como Empresa Social del Estado, la E.S.E. Hospital San Lorenzo de Supía, Caldas, en cumplimiento de su objeto misional y de las responsabilidades que le corresponden como Institución Prestadora de Servicios de Salud, debe contribuir a garantizar a la población usuaria la prestación oportuna, continua, segura, integral y de calidad de los servicios de salud, de conformidad con los servicios habilitados, su capacidad instalada y las necesidades de atención de la población.

La E.S.E. Hospital San Lorenzo de Supía presta servicios de salud de baja complejidad a la población del municipio de Supía y su área de influencia. Para el cumplimiento de su misión institucional requiere disponer de los recursos humanos necesarios que permitan apoyar el adecuado desarrollo de los procesos asistenciales, administrativos y operativos relacionados con la prestación de los servicios de salud.

En desarrollo de sus actividades institucionales, la E.S.E. requiere fortalecer temporalmente las actividades de apoyo administrativo y documental relacionadas con la Coordinación de los servicios de Urgencias y Hospitalización, con el propósito de facilitar la organización, actualización, consolidación y disponibilidad de la información requerida para el adecuado seguimiento de dichos servicios.

La necesidad comprende el desarrollo de actividades administrativas y documentales relacionadas con el registro, actualización y consolidación de los censos de Salud Pública, PAI, SIVIGILA, Seguridad del Paciente, APS y docencia-servicio y docencia asistencial, la organización de información, el diligenciamiento de listas de chequeo y la recopilación, organización y conservación de los soportes y evidencias requeridos por la Coordinación y por los diferentes procesos institucionales.

Así mismo, se requiere apoyar la aplicación y seguimiento documental de las listas de chequeo establecidas por la institución para los servicios de Salud Pública, PAI, SIVIGILA, Seguridad del

Vigilado Supersalud

Paciente, APS y docencia-servicio y docencia asistencial, incluyendo aquellas relacionadas con carros de paro, kits, insumos, elementos y demás mecanismos de seguimiento institucional, mediante el diligenciamiento y organización de los registros correspondientes y el reporte oportuno de las novedades identificadas al supervisor o al responsable institucional del proceso.

De igual manera, se requiere apoyar la organización y actualización documental de los servicios de Salud Pública, PAI, SIVIGILA, Seguridad del Paciente, APS y docencia-servicio y docencia asistencial, procurando que los protocolos, formatos, listas de chequeo, registros, actas, informes, evidencias y demás documentos relacionados con las actividades objeto de seguimiento se encuentren debidamente organizados y disponibles de acuerdo con los procedimientos institucionales.

La persona contratada deberá apoyar la recopilación, organización y consolidación de la información y evidencias relacionadas con el PAMEC, el Plan Anual Operativo, los planes de mejoramiento y demás actividades de calidad que correspondan a los servicios de Salud Pública, PAI, SIVIGILA, Seguridad del Paciente, APS y docencia-servicio y docencia asistencial, facilitando la disponibilidad de los soportes requeridos para los procesos de auditoría, evaluación, seguimiento y verificación institucional.

Así mismo, se requiere apoyar las actividades administrativas y documentales relacionadas con calidad, seguridad del paciente y humanización, mediante la recopilación y registro de los hallazgos identificados durante las rondas de seguridad y demás actividades de seguimiento, así como la organización de los soportes requeridos para el seguimiento de las acciones de mejoramiento.

La persona contratada deberá apoyar la programación, organización y consolidación documental de las capacitaciones, inducciones, reinducciones y socializaciones dirigidas al personal de los servicios de Salud Pública, PAI, SIVIGILA, Seguridad del Paciente, APS y docencia-servicio y docencia asistencial, de acuerdo con la programación institucional, manteniendo organizados y disponibles los respectivos registros de asistencia, temas desarrollados, actas y demás evidencias requeridas.

Igualmente, deberá apoyar la organización y consolidación de los soportes y evidencias de las actividades desarrolladas en los servicios de Salud Pública, PAI, SIVIGILA, Seguridad del Paciente, APS y docencia-servicio y docencia asistencial, incluyendo listas de chequeo, registros, actas, informes, evidencias fotográficas y demás documentación requerida para la elaboración de informes, auditorías, visitas de seguimiento, procesos de verificación y actividades de mejoramiento institucional.

De manera complementaria, podrá apoyar la preparación, organización y consolidación de la información requerida para reuniones, comités, auditorías, visitas de seguimiento y demás actividades institucionales relacionadas directamente con los servicios de Salud Pública, PAI, SIVIGILA, Seguridad del Paciente, APS y docencia-servicio y docencia asistencial, dentro del alcance del objeto contractual.

La persona contratada deberá informar oportunamente al supervisor sobre las novedades identificadas durante el desarrollo de las actividades administrativas, documentales y de apoyo

Vigilado Supersalud

a la gestión, especialmente aquellas que puedan afectar la disponibilidad de información, la organización de los soportes, el seguimiento documental o el cumplimiento de los procedimientos institucionales relacionados con los servicios objeto de contratación.

Para atender esta necesidad, la E.S.E. requiere contratar una persona natural que acredite la formación, experiencia, conocimientos e idoneidad necesarios para desarrollar actividades de apoyo administrativo, documental y de seguimiento relacionadas con los servicios de Salud Pública, PAI, SIVIGILA, Seguridad del Paciente, APS y docencia-servicio y docencia asistencial, de acuerdo con los requisitos establecidos por la institución.

La persona contratada deberá desarrollar las actividades objeto del contrato dentro del ámbito de su formación, conocimientos, experiencia e idoneidad, observando los procedimientos, protocolos, lineamientos y demás disposiciones institucionales aplicables, sin asumir funciones de dirección, coordinación, administración del personal o toma de decisiones que correspondan a los responsables institucionales de los servicios.

La contratación permitirá a la E.S.E. fortalecer temporalmente la capacidad de apoyo administrativo y documental de la Coordinación de Salud Pública, PAI, SIVIGILA, Seguridad del Paciente, APS y docencia-servicio y docencia asistencial, facilitando la organización y consolidación de la información, el diligenciamiento y seguimiento documental de listas de chequeo, la recopilación de evidencias y el acompañamiento a las actividades relacionadas con calidad, seguridad del paciente y mejoramiento continuo.

Lo anterior contribuirá al adecuado seguimiento de los procesos administrativos y operativos relacionados con los servicios de Salud Pública, PAI, SIVIGILA, Seguridad del Paciente, APS y docencia-servicio y docencia asistencial, facilitando la disponibilidad, organización y trazabilidad de la información y de las evidencias requeridas para el cumplimiento de los procedimientos institucionales y para los procesos de auditoría, seguimiento y mejoramiento de la calidad.

La contratación se requiere debido a la necesidad temporal de disponer de personal de apoyo para desarrollar las actividades administrativas, documentales, de seguimiento y organización de información requeridas por la Coordinación de Salud Pública, PAI, SIVIGILA, Seguridad del Paciente, APS y docencia-servicio y docencia asistencial, sin que ello implique la creación de un nuevo cargo dentro de la planta de personal de la institución.

En consecuencia, la E.S.E. Hospital San Lorenzo de Supía, Caldas, considera conveniente y necesario adelantar la contratación de servicios de apoyo a la gestión para el desarrollo de actividades administrativas, documentales, de seguimiento y apoyo a la Coordinación de los servicios de Salud Pública, PAI, SIVIGILA, Seguridad del Paciente, APS y docencia-servicio y docencia asistencial, mediante una persona natural que cuente con la formación, experiencia e idoneidad requeridas, de conformidad con las necesidades institucionales, los procedimientos establecidos por la E.S.E. y las condiciones previstas en el respectivo contrato.

Descripción del objeto a contratar: PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES DE ENFERMERÍA PARA APOYAR LA COORDINACIÓN, GESTIÓN, SEGUIMIENTO Y FORTALECIMIENTO DE LOS PROCESOS DE SALUD PÚBLICA DE LA E.S.E. HOSPITAL

Vigilado Supersalud

SAN LORENZO DE SUPÍA, INCLUYENDO LAS ACCIONES RELACIONADAS CON EL PROGRAMA AMPLIADO DE INMUNIZACIONES – PAI, VIGILANCIA EN SALUD PÚBLICA – SIVIGILA, SEGURIDAD DEL PACIENTE, ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD – APS Y DOCENCIA-SERVICIO Y DOCENCIA ASISTENCIAL, DE CONFORMIDAD CON LA NORMATIVIDAD VIGENTE, LOS LINEAMIENTOS DE LAS AUTORIDADES SANITARIAS Y LAS NECESIDADES INSTITUCIONALES.

Los servicios se prestarán de manera independiente sin subordinación o dependencia con plena autonomía técnica y administrativa, utilizando sus propios medios, elementos y personal a su cargo.

Se suscribirá un contrato de prestación de servicios con cada una de las personas que cumplan el rol asignado; según la siguiente relación de necesidades:

PROPUESTA DE VALOR DE SERVICIOS PARA APOYAR LA COORDINACIÓN, GESTIÓN, SEGUIMIENTO Y FORTALECIMIENTO DE LOS PROCESOS DE SALUD PÚBLICA DE LA E.S.E. HOSPITAL SAN LORENZO DE SUPÍA					
TIPO DE SERVICIO A CONTRATAR	**CANTIDAD DE PERSONAS A CONTRATAR**	**VALOR MENSUAL DE HONORARIOS POR PERSONA CONTRATADA**	**NUMERO DE MESES A CONTRATAR**	**VALOR TOTAL DE HONORARIOS POR PERSONA A CONTRATAR**	**VALOR TOTAL DE HONORARIOS DEL EQUIPO A CONTRATAR**
AUXILIARES DE ENFERMERIA - VACUNACION	1	$ 2.650.000	2	$ 5.300.000	$ 5.300.000
AUXILIARES DE ENFERMERIA - VACUNACION	3	$ 2.550.000	2	$ 5.100.000	$ 15.300.000

CLASIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS (VERIFICACIÓN PAA):

Códigos UNSPSC incluido en PAA	**Denominación**	**Valor**
85101601	AUXILIARES	$ 480.600.000

Vigilado Supersalud

Especificaciones técnicas:

Teniendo en cuenta que se trata de varios contratos de prestación de servicios, que se contratan directamente con las personas naturales que cumplan con los requisitos de idoneidad y experiencia para ejecutar el objeto del contrato, como lo establece el Decreto 1082 de 2015 y el manual de contratación de la ESE, no es necesario obtener varias ofertas y en consecuencia no hay lugar a establecer factores de selección, más que la idoneidad y experiencia requerida:

Para la ejecución del objeto contractual, el contratista deberá cumplir con las siguientes especificaciones técnicas:

Perfil requerido: Profesional de Enfermería que acredite título profesional, experiencia, conocimientos e idoneidad para desarrollar actividades de apoyo a la coordinación, gestión, seguimiento y fortalecimiento de los procesos de Salud Pública, PAI, SIVIGILA, Seguridad del Paciente, APS y docencia-servicio y docencia asistencial de la E.S.E. Hospital San Lorenzo de Supía, de conformidad con la normatividad vigente y las competencias propias de su profesión.

Idoneidad: Contar con los conocimientos, capacidades y experiencia necesarios para apoyar la planeación, ejecución, seguimiento y evaluación de las actividades de Salud Pública; manejo y análisis de información e indicadores; seguimiento al PAI y SIVIGILA; apoyo a las acciones de Seguridad del Paciente y APS; elaboración de informes y consolidación de evidencias; participación en actividades de capacitación, asistencia técnica y docencia-servicio, de acuerdo con las necesidades institucionales.

Ámbito de prestación: Las actividades serán desarrolladas en las instalaciones de la E.S.E. Hospital San Lorenzo de Supía y en los demás escenarios institucionales, comunitarios o territoriales requeridos para el desarrollo del objeto contractual, dentro del ámbito de las competencias profesionales del contratista.

Valor y forma de pago: El valor individual de cada uno de los contratos a celebrar será el definido en la matriz señalada en el presente documento. Forma de Pago: EL HOSPITAL pagará al contratista el valor pactado mediante actas parciales, como requisito previo para el pago, debe contar con la constancia expedida por el supervisor del Contrato donde señalará que el CONTRATISTA cumplió a satisfacción sus actividades y el monto de cada pago estará determinado por el cumplimiento de las metas que se concreten entre el contratista y el supervisor.

Término de ejecución:

EL CONTRATISTA ejecutará el objeto en el período comprendido entre la firma del acta de inicio y hasta el 31 de octubre del año 2026

Alcance del Objeto:

El contratista debe comprometerse a:

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

Vigilado Supersalud

1. Brindar atención directa, humanizada, segura y oportuna a los usuarios durante las actividades de vacunación, de acuerdo con los protocolos, procedimientos y lineamientos institucionales y dentro de sus competencias.
2. Realizar actividades de vacunación intramural y extramural, incluyendo prejornadas, jornadas, brigadas, vacunatones y vacunación casa a casa, de acuerdo con el esquema nacional de vacunación y los lineamientos vigentes del PAI, garantizando la aplicación segura de los biológicos.
3. Participar en actividades de vacunación en barrios, veredas, instituciones educativas y demás sectores priorizados, de acuerdo con la programación y necesidades de la E.S.E.
4. Realizar búsqueda activa de población susceptible o con esquemas de vacunación incompletos, mediante visitas domiciliarias, revisión de carnés, listados, bases de datos y demás fuentes de información disponibles.
5. Verificar los antecedentes vacunales de los usuarios, identificando dosis pendientes y orientando la vacunación de acuerdo con el esquema vigente y los lineamientos establecidos por el PAI.
6. Garantizar el adecuado manejo de la cadena de frío, incluyendo alistamiento, transporte, conservación, control y registro de temperatura, limpieza y desinfección de termos y neveras, así como la devolución adecuada de los biológicos y el reporte oportuno de cualquier novedad.
7. Realizar el registro oportuno, completo y veraz de las vacunas aplicadas en los formatos físicos y digitales institucionales, así como el cargue, actualización y validación de la información en PAI Web, de acuerdo con los procedimientos y lineamientos vigentes.
8. Realizar la facturación de las actividades de vacunación y demás registros administrativos relacionados con la atención, verificando la integridad, oportunidad y correspondencia de los soportes requeridos.
9. Actualizar, depurar y verificar las bases de datos nominales del PAI, identificando duplicidades, inconsistencias, registros incompletos, población pendiente y demás novedades que requieran corrección o seguimiento.
10. Realizar y apoyar Monitoreos Rápidos de Vacunación (MRV), barridos documentales y bloqueos de vacunación, efectuando la identificación de población, recolección, registro, verificación y consolidación de la información obtenida.
11. Apoyar el seguimiento de coberturas y metas de vacunación, identificando población pendiente, analizando las novedades encontradas y suministrando la información requerida para fortalecer las estrategias de intervención.
12. Elaborar y apoyar la elaboración de informes, consolidados y reportes de vacunación, de acuerdo con los requerimientos de la E.S.E., el PAI y las autoridades de salud competentes.
13. Identificar y reportar oportunamente EAPV/ESAVI, errores programáticos, incidentes y demás eventos relacionados con la vacunación, de acuerdo con los protocolos institucionales y lineamientos vigentes.
14. Brindar educación a los usuarios, padres, madres, cuidadores y comunidad sobre la importancia de la vacunación, esquemas, próximas dosis, posibles reacciones, signos de alarma y conservación del carné.

Vigilado Supersalud

15. Cumplir las normas de vacunación segura, bioseguridad, higiene de manos, seguridad del paciente, uso adecuado de elementos de protección personal, manejo de residuos y prevención de accidentes con elementos cortopunzantes.
16. Realizar y verificar mensualmente el inventario y semaforización de vacunas, insumos y elementos requeridos para las actividades de vacunación, conciliando las existencias físicas con los registros establecidos y reportando oportunamente faltantes, sobrantes, vencimientos o cualquier novedad.
17. Mantener actualizado el movimiento de biológicos, incluyendo entradas, salidas, dosis aplicadas, pérdidas y saldos.
18. Participar en capacitaciones, reuniones, actividades de promoción y prevención, inducción de la demanda y demás acciones relacionadas con el PAI, cumpliendo los compromisos derivados de estas, así como de los planes de mejoramiento y demás actividades institucionales relacionadas con el objeto contractual.
19. Entregar oportunamente registros, soportes, bases de datos, facturación, informes, consolidados y demás evidencias de las actividades realizadas, informando al supervisor las novedades que puedan afectar el cumplimiento de las obligaciones contractuales.
20. Prestar apoyo o realizar cambio de servicio, programa o escenario de atención cuando sea requerido por el Coordinador de Enfermería o Supervisor del contrato, de acuerdo con las necesidades de la E.S.E. y siempre dentro de las competencias propias del Auxiliar de Enfermería.
21. Realizar las demás actividades directamente relacionadas con el objeto contractual que sean asignadas por el Supervisor o Coordinador de Enfermería, siempre que correspondan

Vigilado Supersalud

2. OBLIGACIONES GENERALES:

Ejecutar el objeto contractual de conformidad a lo pactado en el presente contrato, garantizando que los servicios a prestar los efectuará con la máxima diligencia y cuidado. **b)** Realizar la prestación del servicio contratado con el cuidado y diligencias necesarias, durante el plazo acordado. **c)** Efectuar un buen manejo de los equipos, materiales, documentos y demás elementos que sean entregados por parte del **HOSPITAL** para la ejecución del servicio contratado. **d)** Resarcir a el **HOSPITAL** por comprometer inadecuadamente sus intereses frente a otros o indemnizar todo daño a terceros o cosa ajena causada por él o por sus dependientes. **e)** Mantener un comportamiento acorde con el servicio contratado que no vaya en contra de la moral, las sanas costumbres y el buen nombre de la institución. **f)** Mantener a el **HOSPITAL** y a sus representantes indemnes y libres de todo reclamo, denuncia, litigio, acción judicial y reivindicación de cualquier especie y naturaleza que se establezca o pueda establecer contra el **HOSPITAL** por causas de acciones u omisiones del contratista, sus agentes o empleados en la ejecución del contrato. **g)** Recibir y atender en cualquier momento por parte del **HOSPITAL** la interventoría y/o vigilancia, bien de las actividades o documentos que realice **EL CONTRATISTA. h)** Constituir las garantías exigidas por el **HOSPITAL. i)** Informar oportunamente los imprevistos y cambios en las condiciones del contrato. **j)** Responder por las

actuaciones y las omisiones derivadas de la celebración y ejecución del presente contrato. **k)** Aplicar normas de seguridad básica a la información confidencial que obtenga o conozca en ejecución del servicio contratado. **l)** Cancelar los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal que ocupe en la prestación del servicio, los cuales serán de su cargo exclusivo. En caso de que el contratista no cumpla satisfactoriamente con tales obligaciones, el **HOSPITAL** podrá retener del pago de la liquidación final las sumas necesarias para ello. **m)** Contratar bajo su única responsabilidad el personal suficiente e idóneo para el desarrollo de la prestación del servicio, obligándose a cumplir la totalidad de las obligaciones contractuales y laborales (convencionales o legales) aplicables a los trabajadores que utilice en desarrollo del presente contrato. En consecuencia, al **HOSPITAL** no le corresponde ninguna obligación de tal naturaleza y no asume responsabilidad ni solidaridad alguna. **n)** Mantener el personal debidamente afiliado a las entidades de seguridad social, por su cuenta, y a cancelar los aportes a la Caja de Compensación Familiar, Sena e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y demás entidades a que, por Ley, deba hacerlo y suministrar la información o documentación que el **HOSPITAL** solicite con el fin de acreditar el cumplimiento de las obligaciones laborales. **o)** Suministrar de los elementos de protección personal de los trabajadores que laboran en desarrollo de la actividad delegada, y velar por su uso adecuado cumpliendo con las disposiciones legales vigentes. **PARÁGRAFO 1:** La CONTRATISTA debe asumir el pago de las estampillas pro-cultura, pro deporte y pro-adulto mayor de las cuales la ESE Hospital San Lorenzo de Supía es agente retenedor.

Vigilado Supersalud

Fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección.

En virtud de lo estipulado en el Decreto Extraordinario 143 de 1995, el Hospital San Lorenzo, Empresa Social del Estado, tanto tiene una categoría especial de entidad pública, descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa.

Que el numeral 6 del artículo 195 de la ley 100 de 1993, señaló que las Empresas Sociales del Estado en materia contractual se rigen por el derecho privado, pero podrán discrecionalmente utilizar las cláusulas excepcionales al derecho común previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública.

Por mandato Constitucional y no obstante de tener el Hospital el carácter de Entidad Pública, sus actuaciones deben estar regidas por los principios de la gestión administrativa establecidos en el artículo 209 de la constitución, estos son, el principio de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad, publicidad.

El Hospital tiene una categoría especial de entidad pública (artículo 83 Ley 489 de 1998), descentralizada, cuyo régimen jurídico se encuentra definido al tenor de los artículos 194, 195, 196 y 197 de la Ley 100 de 1993, particularmente en materia de contratación se encuentra regulada por lo señalado en el artículo 195 numeral 6 de la Ley 100 de 1993, en concordancia con lo previsto en el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, modificatoria de la Ley 80 de 1993, es decir, que su régimen jurídico de contratación es primordialmente de derecho privado. En consecuencia, la entidad para materializar ese régimen de derecho privado y asegurar el

cumplimiento de los principios previstos en los artículos 209 y 267 de la Constitución política, los principios de la Ley 1474 de 2011 y el régimen de inhabilidades, incompatibilidades y de conflicto de intereses, la Junta Directiva del Hospital ha expedido e implementó el Manual de Contratación de la entidad.

Según el Manual de Contratación, ARTÍCULO 40. MODALIDADES DE SELECCIÓN. Las modalidades de selección que la E.S.E. Hospital San Lorenzo de Supía Caldas, aplicará en Materia de contratación, serán los siguientes:

-Modalidad denominada Contratación Directa (Artículo 40, literal 40.2), según la cual, para su suscripción, no es necesario haber obtenido previamente varias ofertas y aplicara para contratos que no supere los 650 SMLMV.

MARCO LEGAL Y SOCIAL

Constitución Política de Colombia

Ley 100 de 1993

Resolución 3384 de 2000

Resolución 412 de 2000

Contratos Vigentes con la EPS, ARS. ETC.

Estatuto de Contratación del Hospital

Vigilado Supersalud

Esta forma de contratación se justifica y soporta en los siguientes argumentos:

El Ministerio de la Protección Social por diversos medios, ha dispuesto que las Empresas Sociales del Estado de las entidades territoriales, podrán desarrollar sus funciones mediante contratación con terceros.

Como se ha ilustrado en párrafos anteriores, la E.S.E Hospital San Lorenzo de Supía Caldas, es una Empresa Social del Estado, con autonomía presupuestal, administrativa y contable y en materia de contratación se regula por las normas de derecho privado, según lo estipulado en la Ley 100/1993 Articulo 195 numeral 6, en concordancia con el Decreto 1876/1994 Artículos 16 y Ordenanza 123 de 1994,

Para el evento, el presente contrato se rige por el Estatuto de Contratación vigente Acuerdo No. 005 de la honorable Junta Directiva, de junio de 2014, modificado por el Acuerdo N.° 003 del 20 de marzo de 2020, modificado por el Acuero N° 13 del 30 de diciembre de 2022.

Que, en concordancia, con lo anterior, es claro que, en el régimen de derecho comercial o régimen privado, existe normatividad suficiente que permite o regula la contratación de servicios profesionales, bajo esquemas de autonomía contractual.

Criterios para seleccionar la oferta más favorable y análisis del sector.

El análisis del sector puede ser utilizada como una herramienta para identificar aspectos generales de los bienes o servicios a contratar, dado que en el proceso de contratación de la entidad se establece ciertos requisitos tales como:

10.1. Perspectiva Legal

La E.S.E. Hospital San Lorenzo de Supía, como entidad responsable de garantizar la adecuada prestación de los servicios de salud, requiere contratar una persona natural, profesional de Enfermería, que cuente con la formación, experiencia e idoneidad necesarias para prestar servicios profesionales orientados al apoyo de la coordinación, gestión, seguimiento y fortalecimiento de los procesos de Salud Pública, incluyendo las acciones relacionadas con el Programa Ampliado de Inmunizaciones – PAI, Vigilancia en Salud Pública – SIVIGILA, Seguridad del Paciente, Atención Primaria en Salud – APS y docencia-servicio y docencia asistencial.

Para tal fin, al proceso de contratación le serán aplicables las disposiciones del Código Civil, Código de Comercio, las normas de derecho privado, el Manual de Contratación vigente de la E.S.E. Hospital San Lorenzo de Supía y demás disposiciones que resulten aplicables, así como aquellas que las modifiquen, adicionen o sustituyan.

El contratista deberá acreditar la formación profesional, experiencia, conocimientos e idoneidad necesarios para desarrollar las actividades relacionadas con el objeto contractual, así como cumplir los demás requisitos legales, técnicos, administrativos y documentales establecidos por la E.S.E. para la celebración y ejecución del contrato.

Las actividades deberán desarrollarse de conformidad con las obligaciones contractuales, las competencias propias de la profesión de Enfermería, la normatividad vigente y los protocolos, procedimientos, manuales, guías y lineamientos establecidos por la E.S.E. y por las autoridades sanitarias competentes.

El contratista deberá apoyar la planeación, ejecución, seguimiento y evaluación de las actividades relacionadas con los procesos de Salud Pública, de acuerdo con las necesidades institucionales, territoriales y los lineamientos establecidos por las autoridades sanitarias.

Igualmente, deberá apoyar la gestión y seguimiento del Programa Ampliado de Inmunizaciones – PAI, incluyendo el seguimiento de coberturas, población susceptible, esquemas de vacunación, jornadas, búsqueda activa y demás estrategias orientadas al cumplimiento de las metas establecidas.

Así mismo, deberá realizar seguimiento a las actividades relacionadas con la vacunación segura, incluyendo los aspectos relacionados con cadena de frío, manejo de biológicos, registros, utilización y pérdidas de vacunas, adherencia a protocolos y seguimiento de ESAVI/EAPV, de conformidad con los lineamientos vigentes.

Vigilado Supersalud

El contratista deberá apoyar el proceso institucional de Vigilancia en Salud Pública – SIVIGILA, mediante la identificación, notificación, seguimiento y análisis de los Eventos de Interés en Salud Pública, procurando la calidad, oportunidad, completitud y concordancia de la información reportada.

De igual manera, deberá apoyar el seguimiento de los eventos de interés en salud pública priorizados, alertas, brotes y demás situaciones de interés sanitario, articulando las acciones correspondientes con las áreas institucionales y las autoridades sanitarias competentes.

El contratista deberá participar en los Comités de Vigilancia Epidemiológica – COVE, reuniones técnicas, comités, mesas de trabajo y demás espacios institucionales relacionados con los procesos de Salud Pública, aportando la información y análisis requeridos de acuerdo con el objeto contractual.

Así mismo, deberá apoyar las actividades relacionadas con Seguridad del Paciente, calidad y mejoramiento continuo, incluyendo el seguimiento de indicadores, PAMEC, planes de mejoramiento, acciones de mejora, hallazgos de auditoría, identificación de riesgos y demás actividades relacionadas con el fortalecimiento de las prácticas seguras.

De igual manera, deberá apoyar las acciones de Atención Primaria en Salud – APS, incluyendo actividades intramurales, extramurales, familiares, comunitarias y colectivas que correspondan al objeto contractual y a los lineamientos establecidos por las autoridades sanitarias.

El contratista deberá apoyar la articulación de las acciones de Salud Pública con las áreas asistenciales y administrativas de la E.S.E., así como con la Secretaría de Salud, EAPB, instituciones educativas, organizaciones comunitarias y demás actores relacionados con las actividades objeto del contrato, cuando corresponda.

Igualmente, deberá apoyar la elaboración, actualización, organización y seguimiento de documentos técnicos, planes de trabajo, cronogramas, matrices, informes, actas, registros y demás herramientas requeridas para el desarrollo y seguimiento de los procesos objeto de contratación.

El contratista deberá apoyar la recopilación, consolidación y análisis de información e indicadores relacionados con Salud Pública, PAI, SIVIGILA, Seguridad del Paciente y APS, identificando situaciones que requieran seguimiento y proponiendo, dentro del ámbito de sus competencias, acciones de mejoramiento.

Así mismo, deberá apoyar las actividades de docencia-servicio y docencia asistencial, incluyendo la organización y seguimiento de planes de acción, registros y soportes relacionados con los convenios y actividades de formación, de conformidad con los lineamientos institucionales y sin asumir responsabilidades académicas propias de las instituciones educativas.

El contratista deberá elaborar y presentar los informes, productos, soportes, registros y evidencias derivados de las actividades ejecutadas, de acuerdo con los requerimientos de la E.S.E. y de las autoridades sanitarias competentes.

Vigilado Supersalud

De manera complementaria, participará en jornadas, campañas, capacitaciones, asistencias técnicas, reuniones y demás actividades institucionales que se encuentren directamente relacionadas con el objeto contractual y con los procesos de Salud Pública.

La persona contratada deberá informar oportunamente al supervisor sobre las novedades, riesgos o situaciones identificadas durante el desarrollo de las actividades contratadas que puedan afectar el cumplimiento de los objetivos, metas o procesos objeto del contrato.

La prestación del servicio se realizará de acuerdo con las necesidades institucionales relacionadas con el objeto contractual, y el reconocimiento económico se efectuará conforme a las condiciones establecidas en el respectivo contrato, previa acreditación de la ejecución efectiva de las obligaciones y certificación por parte del supervisor, sin que haya lugar al reconocimiento de actividades no realizadas.

El contratista deberá ejecutar las actividades objeto del contrato con autonomía técnica y profesional, dentro del ámbito de su formación, conocimientos, experiencia y competencias, observando la normatividad vigente y los lineamientos institucionales aplicables, sin asumir funciones que correspondan exclusivamente a los servidores públicos o responsables institucionales.

Vigilado Supersalud

La contratación permitirá a la E.S.E. fortalecer temporalmente la capacidad profesional requerida para apoyar la gestión, seguimiento y fortalecimiento de los procesos de Salud Pública, PAI, SIVIGILA, Seguridad del Paciente, APS y docencia-servicio, contribuyendo al cumplimiento de las metas institucionales y de los requerimientos establecidos por las autoridades sanitarias.

Por lo anterior, la E.S.E. Hospital San Lorenzo de Supía, Caldas, considera conveniente y necesario adelantar la contratación de servicios profesionales de Enfermería para apoyar la coordinación, gestión, seguimiento y fortalecimiento de los procesos de Salud Pública, incluyendo las acciones relacionadas con el PAI, SIVIGILA, Seguridad del Paciente, APS y docencia-servicio y docencia asistencial, de conformidad con la normatividad vigente, los lineamientos de las autoridades sanitarias y las necesidades institucionales.

10.2 Perspectiva Comercial

De acuerdo con la naturaleza del objeto contractual, se requiere la contratación de una persona natural que acredite formación profesional, experiencia e idoneidad necesarias para desarrollar actividades de apoyo a la coordinación, gestión, seguimiento y fortalecimiento de los procesos de Salud Pública de la E.S.E. Hospital San Lorenzo de Supía, incluyendo las acciones relacionadas con el Programa Ampliado de Inmunizaciones – PAI, Vigilancia en Salud Pública – SIVIGILA, Seguridad del Paciente, Atención Primaria en Salud – APS y docencia-servicio y docencia asistencial, de conformidad con las necesidades institucionales y los lineamientos de las autoridades sanitarias.

El contratista deberá presentar la documentación requerida por la E.S.E. para acreditar su formación profesional, experiencia e idoneidad, así como los demás documentos y requisitos

establecidos para la celebración y ejecución del contrato, de acuerdo con los procedimientos internos y la lista de chequeo correspondiente.

La contratación estará orientada a apoyar el adecuado desarrollo de las actividades de planeación, ejecución, seguimiento, evaluación y fortalecimiento de los procesos de Salud Pública de la E.S.E., de conformidad con la normatividad vigente, los lineamientos de las autoridades sanitarias y las necesidades institucionales.

El contratista deberá apoyar la gestión y seguimiento del Programa Ampliado de Inmunizaciones – PAI, incluyendo el seguimiento de coberturas, población susceptible, esquemas de vacunación, jornadas de vacunación, búsqueda activa y demás estrategias orientadas al cumplimiento de las metas establecidas.

Así mismo, deberá realizar seguimiento a las actividades relacionadas con vacunación segura, incluyendo cadena de frío, almacenamiento, transporte y manejo de biológicos, registros, utilización y pérdidas de vacunas, adherencia a protocolos y seguimiento de ESAVI/EAPV, de acuerdo con los lineamientos establecidos.

El contratista deberá apoyar el proceso institucional de Vigilancia en Salud Pública – SIVIGILA, mediante la identificación, notificación, seguimiento y análisis de los Eventos de Interés en Salud Pública, procurando la calidad, oportunidad, completitud y concordancia de la información reportada.

De igual manera, deberá apoyar el seguimiento de los eventos de interés en salud pública priorizados, alertas, brotes y demás situaciones de interés sanitario, articulando las acciones correspondientes con las áreas institucionales y las autoridades sanitarias competentes.

Así mismo, deberá participar en los Comités de Vigilancia Epidemiológica – COVE, reuniones técnicas, comités, mesas de trabajo y demás espacios institucionales relacionados con los procesos de Salud Pública, aportando la información, análisis y soportes requeridos.

El contratista deberá apoyar las actividades relacionadas con Seguridad del Paciente, calidad y mejoramiento continuo, incluyendo el seguimiento de indicadores, PAMEC, planes de mejoramiento, acciones de mejora, hallazgos de auditoría y demás actividades institucionales relacionadas con el fortalecimiento de las prácticas seguras y la calidad de la atención.

De igual manera, deberá apoyar las acciones de Atención Primaria en Salud – APS, incluyendo actividades intramurales, extramurales, familiares, comunitarias y colectivas que correspondan al objeto contractual y a los lineamientos establecidos por las autoridades sanitarias.

El contratista deberá apoyar la articulación de las acciones de Salud Pública con las áreas asistenciales y administrativas de la E.S.E., así como con la Secretaría de Salud Municipal y Departamental, EAPB, instituciones educativas, organizaciones comunitarias y demás actores relacionados con las actividades objeto del contrato, cuando corresponda.

Así mismo, deberá apoyar la elaboración, actualización, organización y seguimiento de documentos técnicos, planes de trabajo, cronogramas, matrices, informes, actas, registros y

Vigilado Supersalud

demás herramientas requeridas para el desarrollo y seguimiento de los procesos de Salud Pública.

El contratista deberá apoyar la recopilación, consolidación y análisis de información e indicadores relacionados con Salud Pública, PAI, SIVIGILA, Seguridad del Paciente y APS, identificando situaciones que requieran seguimiento y apoyando la formulación de acciones de mejoramiento dentro del ámbito de sus competencias profesionales.

De igual manera, deberá apoyar las actividades de docencia-servicio y docencia asistencial, incluyendo la organización y seguimiento de planes de acción, registros y soportes relacionados con los convenios y actividades de formación, de conformidad con los lineamientos institucionales, sin asumir responsabilidades académicas que correspondan a las instituciones educativas.

El contratista deberá apoyar la elaboración y presentación de informes, productos, soportes, registros y evidencias derivados de las actividades ejecutadas, de acuerdo con los requerimientos de la E.S.E. y de las autoridades sanitarias competentes.

De manera complementaria, podrá participar en jornadas, campañas, capacitaciones, asistencias técnicas, reuniones y demás actividades institucionales que se encuentren directamente relacionadas con el objeto contractual y con los procesos de Salud Pública.

El contratista deberá informar oportunamente al supervisor sobre las novedades, riesgos o situaciones identificadas durante el desarrollo de las actividades contratadas que puedan afectar el cumplimiento de los objetivos, metas o procesos objeto del contrato.

La prestación de las actividades se realizará de acuerdo con las necesidades institucionales relacionadas con los procesos de Salud Pública, dentro del ámbito de la formación profesional, conocimientos, experiencia y competencias acreditadas por el contratista y conforme a la normatividad vigente, procedimientos, protocolos, manuales y lineamientos establecidos por la E.S.E. y las autoridades sanitarias competentes.

Lo anterior permitirá fortalecer temporalmente la capacidad profesional requerida para apoyar la coordinación, gestión, seguimiento y fortalecimiento de los procesos de Salud Pública, facilitando el cumplimiento de las metas institucionales, la organización y análisis de información, el seguimiento de indicadores, la ejecución de estrategias y la consolidación de soportes y evidencias.

En consecuencia, la contratación resulta necesaria y conveniente para fortalecer temporalmente la capacidad profesional de la E.S.E. en los procesos de Salud Pública, PAI, SIVIGILA, Seguridad del Paciente, APS y docencia-servicio y docencia asistencial, mediante la prestación de servicios profesionales de Enfermería, de conformidad con las necesidades institucionales, la normatividad vigente y los lineamientos establecidos por las autoridades sanitarias.

10.3 Perspectiva financiera

Vigilado Supersalud

En el contrato a suscribir la forma de pago es posterior al servicio prestado, es decir que no existe riesgo alguno desde el punto de vista financiero que puede afectar la ejecución y cumplimiento del contrato. Con respecto a la capacidad financiera, La ESE Hospital San Lorenzo de Supía cuenta con los recursos para realizar la presente contratación al haber expedido el certificado de disponibilidad disponible que ampara el compromiso contractual.

10.4 Perspectiva organizacional

La E.S.E. Hospital San Lorenzo de Supía requiere contar con una persona natural idónea para prestar servicios profesionales de Enfermería orientados al apoyo de la coordinación, gestión, seguimiento y fortalecimiento de los procesos de Salud Pública, de acuerdo con las necesidades institucionales y las actividades establecidas en el contrato.

En este sentido, se contratará una persona natural que acredite título profesional en Enfermería, experiencia, conocimientos e idoneidad necesarios para desarrollar actividades relacionadas con Salud Pública, incluyendo las acciones correspondientes al Programa Ampliado de Inmunizaciones – PAI, Vigilancia en Salud Pública – SIVIGILA, Seguridad del Paciente, Atención Primaria en Salud – APS y docencia-servicio y docencia asistencial, dentro del alcance de su formación y competencias profesionales.

Es fundamental que, dentro del proceso de contratación, el contratista no se encuentre incurso en ninguna causal de inhabilidad o incompatibilidad establecida en la Constitución y la ley, y que acredite el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con el Sistema de Seguridad Social Integral, conforme a las disposiciones aplicables.

Así mismo, el contratista deberá desarrollar las actividades objeto del contrato de conformidad con la normatividad vigente, los protocolos, guías, procedimientos, manuales, formatos y lineamientos establecidos por la E.S.E. y por las autoridades sanitarias competentes, en lo relacionado con los procesos de Salud Pública y demás componentes comprendidos en el objeto contractual.

El contratista deberá apoyar la planeación, ejecución, seguimiento y evaluación de las actividades de Salud Pública de la E.S.E., de acuerdo con las necesidades institucionales y territoriales y los lineamientos establecidos por las autoridades sanitarias.

De igual manera, deberá apoyar la gestión y seguimiento del Programa Ampliado de Inmunizaciones – PAI, incluyendo el seguimiento de coberturas, población susceptible, esquemas de vacunación, jornadas, búsqueda activa y demás estrategias orientadas al cumplimiento de las metas establecidas.

Así mismo, deberá realizar seguimiento a las actividades relacionadas con vacunación segura, incluyendo cadena de frío, almacenamiento, transporte y manejo de biológicos, registros, utilización y pérdidas de vacunas, adherencia a protocolos y seguimiento de ESAVI/EAPV, de conformidad con los lineamientos vigentes.

Vigilado Supersalud

El contratista deberá apoyar el proceso institucional de Vigilancia en Salud Pública – SIVIGILA, mediante la identificación, notificación, seguimiento y análisis de los Eventos de Interés en Salud Pública, procurando la calidad, oportunidad, completitud y concordancia de la información reportada.

De igual manera, deberá apoyar el seguimiento de los eventos de interés en salud pública priorizados, alertas, brotes y demás situaciones de interés sanitario, articulando las acciones correspondientes con las áreas institucionales y las autoridades sanitarias competentes.

El contratista deberá participar en los Comités de Vigilancia Epidemiológica – COVE, reuniones técnicas, comités, mesas de trabajo y demás espacios institucionales relacionados con los procesos de Salud Pública, aportando la información, análisis y soportes requeridos.

Así mismo, deberá apoyar las actividades relacionadas con Seguridad del Paciente, calidad y mejoramiento continuo, incluyendo el seguimiento de indicadores, PAMEC, planes de mejoramiento, acciones de mejora, hallazgos de auditoría y demás actividades relacionadas con el fortalecimiento de la calidad y seguridad de la atención.

El contratista deberá apoyar las acciones de Atención Primaria en Salud – APS, incluyendo actividades intramurales, extramurales, familiares, comunitarias y colectivas que correspondan al objeto contractual y a los lineamientos establecidos por las autoridades sanitarias.

De igual manera, deberá apoyar la articulación de las acciones de Salud Pública con las áreas asistenciales y administrativas de la E.S.E., así como con la Secretaría de Salud, EAPB, instituciones educativas, organizaciones comunitarias y demás actores relacionados con las actividades objeto del contrato, cuando corresponda.

El contratista deberá apoyar la elaboración, actualización, organización y seguimiento de planes de trabajo, cronogramas, matrices, informes, actas, registros, indicadores y demás documentos técnicos requeridos para el desarrollo y seguimiento de los procesos objeto de contratación.

Así mismo, deberá apoyar las actividades de docencia-servicio y docencia asistencial, incluyendo la organización y seguimiento de planes de acción, registros y soportes relacionados con los convenios y actividades de formación, de conformidad con los lineamientos institucionales y sin asumir responsabilidades académicas propias de las instituciones educativas.

El contratista deberá elaborar y presentar los informes, productos, soportes, registros y evidencias derivados de las actividades ejecutadas, de acuerdo con los requerimientos de la E.S.E., del supervisor y de las autoridades sanitarias competentes.

De manera complementaria, podrá participar en jornadas, campañas, capacitaciones, asistencias técnicas, reuniones, comités y demás actividades directamente relacionadas con el objeto contractual y con los procesos de Salud Pública.

El contratista deberá mantener la reserva y confidencialidad de la información institucional, epidemiológica y de los usuarios a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato, de conformidad con las disposiciones legales e institucionales aplicables.

Vigilado Supersalud

Igualmente, deberá informar oportunamente al supervisor sobre cualquier situación, inconsistencia, riesgo o novedad identificada durante el desarrollo de las actividades que pueda afectar el cumplimiento de las metas, la calidad de la información, el desarrollo de los procesos o el cumplimiento de los lineamientos establecidos.

La prestación de las actividades se desarrollará de acuerdo con las necesidades institucionales relacionadas con el objeto contractual, y su reconocimiento económico se realizará de conformidad con la forma de pago y las condiciones establecidas contractualmente, previa acreditación de la ejecución efectiva de las obligaciones y certificación por parte del supervisor, sin que haya lugar al reconocimiento de actividades no ejecutadas.

La prestación de los servicios profesionales se realizará con autonomía técnica y profesional, dentro del ámbito de la formación, experiencia, conocimientos e idoneidad acreditados por el contratista, atendiendo la normatividad vigente y los procedimientos, protocolos y lineamientos aplicables, sin que ello implique subordinación, dependencia o configuración de una relación laboral entre el contratista y la E.S.E. Hospital San Lorenzo de Supía.

El contratista deberá desarrollar las actividades objeto del contrato dentro del ámbito de sus competencias profesionales, limitando su actuación a las actividades previstas en el objeto y obligaciones contractuales y sin asumir funciones que correspondan exclusivamente a los servidores públicos o responsables institucionales.

Vigilado Supersalud

10.5 Perspectiva técnica

Para la ejecución del objeto contractual, la E.S.E. Hospital San Lorenzo de Supía requiere contar con una persona natural que acredite la formación, experiencia, conocimientos e idoneidad necesarios para desarrollar actividades de apoyo administrativo, documental, de seguimiento, organización y consolidación de información relacionadas con los servicios de Urgencias y Hospitalización, de acuerdo con las necesidades institucionales y dentro del ámbito de sus competencias.

El contratista deberá contar con los conocimientos, capacidades y competencias necesarios para desarrollar actividades relacionadas con el registro, actualización, organización y consolidación de información administrativa y documental, de conformidad con los procedimientos, protocolos, formatos y lineamientos establecidos por la E.S.E.

Así mismo, deberá apoyar el registro, actualización y consolidación de los censos de los servicios de Urgencias y Hospitalización, procurando que la información se encuentre organizada, actualizada y disponible de acuerdo con los requerimientos institucionales.

Deberá apoyar el diligenciamiento, organización y seguimiento de las listas de chequeo establecidas para los servicios de Urgencias y Hospitalización, incluyendo las relacionadas con carros de paro, kits, insumos y demás mecanismos institucionales de seguimiento, recopilando la información correspondiente y reportando oportunamente las novedades identificadas al personal responsable o a la Coordinación.

Igualmente, deberá apoyar la organización y actualización de la documentación relacionada con los servicios, incluyendo protocolos, formatos, listas de chequeo, registros, actas, informes, soportes y evidencias requeridas para el seguimiento de las actividades desarrolladas.

El contratista deberá apoyar la recopilación, organización y consolidación de la información y evidencias relacionadas con el PAMEC, Plan Anual Operativo, planes de mejoramiento y demás actividades de calidad correspondientes a los servicios de Urgencias y Hospitalización, facilitando su disponibilidad para los procesos institucionales de seguimiento, auditoría y evaluación.

Así mismo, deberá apoyar las actividades relacionadas con calidad, seguridad del paciente y humanización, mediante la recopilación, organización y registro de la información y hallazgos derivados de las rondas de seguridad y demás actividades institucionales de seguimiento, así como la organización de los soportes correspondientes.

De igual manera, deberá apoyar la organización y consolidación documental de las capacitaciones, inducciones, reinducciones y socializaciones realizadas al personal de los servicios, manteniendo organizados los listados de asistencia, temas desarrollados, actas y demás evidencias requeridas.

Deberá organizar y consolidar los soportes y evidencias de las actividades desarrolladas en los servicios, incluyendo listas de chequeo, registros, actas, informes, evidencias fotográficas y demás documentación requerida para informes, auditorías, visitas de seguimiento y actividades de mejoramiento institucional.

De manera complementaria, podrá apoyar la preparación, organización y consolidación de la información requerida para reuniones, comités, auditorías, visitas de seguimiento y demás actividades institucionales directamente relacionadas con los servicios de Urgencias y Hospitalización.

El contratista deberá informar oportunamente al supervisor sobre cualquier novedad, inconsistencia o situación identificada durante el desarrollo de las actividades que pueda afectar la disponibilidad de información, el seguimiento documental, el cumplimiento de los procedimientos institucionales o la organización de los soportes requeridos.

Así mismo, deberá mantener la reserva y confidencialidad de la información institucional y de los usuarios a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato, de conformidad con las disposiciones legales e institucionales aplicables.

Lo anterior permitirá fortalecer temporalmente el apoyo administrativo y documental requerido por los servicios de Urgencias y Hospitalización, facilitando la organización y consolidación de información, el seguimiento documental, la gestión de registros y evidencias y el acompañamiento a los procesos de calidad y mejoramiento continuo.

La ejecución de las actividades se desarrollará de conformidad con las necesidades institucionales, las condiciones establecidas en el estudio previo y el respectivo contrato, dentro del ámbito de la formación, conocimientos, experiencia e idoneidad del contratista, con

Vigilado Supersalud

autonomía técnica y administrativa, y previa acreditación de la ejecución efectiva de las obligaciones por parte del supervisor, de acuerdo con la forma de pago y demás condiciones económicas establecidas contractualmente.

Análisis del riesgo forma de mitigarlos

Tratándose de un contrato donde el pago es posterior a la ejecución del objeto del contrato los riesgos son mínimos y se reducen básicamente al posterior incumplimiento en cuanto la mala calidad en la prestación del servicio y la no constitución de garantía única en los casos requeridos.

El presente proceso podría verse afectado en su equilibrio afectado por algunas de las Siguientes causas:

a) Actos atribuibles al contratista:

- Que no suscriba el contrato.

- Demora en la entrega de los elementos e insumos en el plazo previsto.

-La restitución, a su costa, de los elementos o bienes defectuosos o de especificaciones diferentes o inferiores a los requeridos por el Hospital o a las ofrecidas en su propuesta.

Matriz de riesgos

Tipo	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría
Riesgo 1	General	Interno	Ejecución	Operacional	Incumplimiento del objeto del contrato o de sus obligaciones generales y específicas	Atraso en el cumplimiento de actividades administrativas	Raro 1	Insignificante 1	2	Bajo
Riesgo 2	General	Interno	Ejecución	Operacional	Mala calidad de los servicios contratados	Sanciones para la entidad	Raro 1	Insignificante 1	2	Bajo

Tipo	¿A quién se le asigna?	Tratamiento / Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Persona responsable por implementar el	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Monitoreo y revisión	
			Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría				¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
Riesgo 1	Contratante / contratista	Efectuar una supervisión rigurosa	Improbable	1	1	Bajo	No	Supervisor	Una semana después de conocido	A través de supervisiones	Mensual
Riesgo 2	Contratista	Efectuar una supervisión rigurosa	Improbable	1	1	Bajo	No	Supervisor	Una semana después de conocido	A través de supervisiones	Mensual

Otros aspectos que se deberán tener en cuenta:

Fuerza mayor o caso fortuito: El contratista asumirá la carga, a su costo y riesgo, de asegurar los daños, pérdidas, destrucción, o deterioro causado por fuerza mayor o caso fortuito que

Vigilado Supersalud

puedan presentarse durante la ejecución del contrato, para lo cual podrá celebrar los contratos de seguros que considere pertinente. El contratista debe soportar el 100% del valor adicional que le genere el incumplimiento del plazo de ejecución del contrato, actividades que tendrán que ver con los tiempos de fabricación, importación, trámites de nacionalización, entre otros.

No suscripción del contrato: Si el proponente, sin justa causa, se abstuviere de suscribir el contrato adjudicado quedará inhabilitado para contratar con el Estado de conformidad con el literal e) del numeral 1) del artículo 8° de la Ley 80 de 1993.

Análisis y forma que soporta el valor estimado del contrato

El valor del presente contrato será financiado con recursos propios del Hospital, todos ellos incorporados al presupuesto general de la E.S.E Hospital San Lorenzo de Supia Caldas y garantizado mediante certificado de disponibilidad presupuestal, la suma de **VEINTE MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS ($ 20.600.000)** para ser ejecutados en los meses de septiembre a octubre del año 2026. **FORMA DE PAGO:** El valor total del contrato será cancelado EL HOSPITAL pagará al contratista el valor pactado mediante actas parciales, como requisito previo para el pago, debe contar con la planilla de pago de la seguridad social y la constancia expedida por el supervisor del Contrato donde señalará que el CONTRATISTA cumplió a satisfacción sus actividades y el monto de cada pago estará determinado por el cumplimiento de las metas que se concerten entre el contratista y el supervisor.

Estudio del sector

Para la definición del valor del contrato se realizó un análisis comercial con contratos de vigencias anteriores con diferente proveedor para determinar el valor promedio del proceso contractual

PROVEEDOR	N.° DEL CONTRATO	VALOR	VALOR MENSUAL	OBJETO	TIEMPO
E.S.E. HOSPITAL SAN VICENTE DE PAÚL DE ANSERMA, CALDAS	C-001-2026	$14.280.000	$2.380.000	PRESTACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS COMO AUXILIAR DE ENFERMERÍA	180 días
VALOR DE REFERENCIA PARA EL PRESENTE CONTRATO		**$4.760.000**	**$2.380.000**	**PRESTACIÓN DE SERVICIOSTÉCNICOS COMO AUXILIAR DE ENFERMERÍA**	**2 meses**

Certificado de Disponibilidad Presupuestal

Vigilado Supersalud

La contratación, cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

Numero:	D26-260 del 01 septiembre del 2026
Valor:	$ 260.853.351
Rubro:	2.1.2.02.02.009.007
Responsable:	GERENTE

Justificación de los factores de selección

Como es un **Contrato de prestación de servicios,** el factor de selección, de acuerdo al Estatuto de Contratación, es que debe ser celebrado con persona capaz e idónea, natural o jurídica, y sin que sea necesario haber obtenido previamente varias ofertas, hechos de los cuales se dejará constancia desde la misma formulación del estudio de conveniencia y oportunidad.

Estimación de los riesgos previsibles

El presente proceso podría verse afectado en su equilibrio afectado por algunas de las Siguientes causas:

a) Actos atribuibles al contratista:

- Que no suscriba el contrato.

- Demora en la entrega de los elementos e insumos en el plazo previsto.

- La restitución, a su costa, de los elementos o bienes defectuosos o de especificaciones diferentes o inferiores a los requeridos por el HOSPITAL o a las ofrecidas en su propuesta.

b) Actos atribuibles al contratante (Entidad):

- No pagar en las fechas establecidas

c) Fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo a lo ordenado por la ley.

Frente a factores exógenos a las partes contratantes y no atribuibles a alguna de ellas y que afecten sustancialmente el desarrollo del contrato, las partes podrán acudir a los mecanismos alternos de solución de conflictos que permita la ley, para mantener el equilibrio económico y evitar así una grave afectación a los intereses de ellas.

Mecanismos de cobertura que garantizan las obligaciones surgidas con Ocasión del Proceso de selección y el contrato a celebrar.

Son obligaciones del Contratista, entre otras:

Vigilado Supersalud

1. Seguir las indicaciones y solicitudes planteadas por el Hospital en lo relacionado con la cantidad y calidad de los bienes objeto del contrato, dando cumplimiento a las condiciones técnicas y económicas presentadas en la propuesta.

2. Suministrar con puntualidad y oportunidad las cantidades completas requeridas por la entidad.

3. cuando el Hospital observe que un producto no es de calidad, la CONTRATISTA deberá cambiarlo de manera inmediata

Garantías

Dado que el objeto del contrato hace referencia a la prestación de unos servicios profesionales, técnicos y de apoyo y que el pago de los mismos se efectuara solo si se evidencia su realización, esto es que un eventual incumplimiento en la ejecución de las actividades contratadas, tendrá como consecuencia su no pago, no emergen riesgos que cubrir, por lo que la entidad no impondrá la obligación especial de constituir garantías. En todo caso, el contratista mantendrá indemne a la entidad frente a posibles reclamaciones que se formulen argumentando falla del servicio, pudiendo en todo caso accionarse en su contra en repetición.

En atención al artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, es potestativo de la entidad por tratarse de contratación Directa en la modalidad de prestación de servicios exigir garantía.

Supervisión:

La supervisión en la ejecución del contrato estará a cargo por conducto de la JEFE DE ENFERMERA, de acuerdo a lo establecido en el Estatuto de Contratación.

Finalmente, con la presentación de este estudio, queda evidenciada la necesidad del contrato tendiente a cumplir con los propósitos establecidos para la buena marcha y efectivo cumplimiento de los cometidos del Hospital.

Por lo anteriormente expuesto, es viable, conveniente y oportuno adelantar el contrato de suministro directo para satisfacer la necesidad aquí determinada.

Causales de terminación:

EL HOSPITAL podrá dar por terminado el presente contrato en cualquier momento, sin que haya lugar a indemnización alguna por cualquiera de las siguientes causas: **a)** El incumplimiento total o parcial de cualquiera de las obligaciones nacidas de este contrato, sin que sea necesario requerimiento alguno. **b)** Que **EL CONTRATISTA** ejecute en forma inapropiada el servicio, objeto del contrato. **c)** Cuando por fuerza mayor y/o caso fortuito sea imposible continuar con la ejecución del objeto contractual. **d)** La ejecución por parte de **EL CONTRATISTA** de actos que puedan generar sanciones de orden penal. **e)** Cuando **EL CONTRATISTA** ejecute acciones que van en contra de los principios y valores del **HOSPITAL** o realice prácticas o conductas que no sean éticas. **f)** Por que **EL CONTRATISTA** sea vinculado por las autoridades competentes a cualquier tipo de investigación por delitos de narcotráfico, terrorismo, secuestro, lavado de activos, financiación del terrorismo y administración de recursos relacionados con dichas actividades. **g)** Porque **EL CONTRATISTA** sea incluido en listas para el control de

Vigilado Supersalud

lavados de activos y financiación del terrorismo administrados por cualquier autoridad Nacional o Extranjera tales como las Listas de Control de Activos en el Exterior (OFAC) emitida por la oficina del tesoro de los Estados Unidos de Norteamérica, las listas de la Organización de las Naciones Unidas (ONU) y otras listas públicas relacionadas con el tema de lavados de activos y financiación del terrorismo. **h)** Mutuo acuerdo.

Supía Caldas, 01 de septiembre del 2026

LISETH JOHANNA CORRALES OTALVARO

Subgerente financiera y administrativa

E.S.E. Hospital San Lorenzo de Supía

Vigilado Supersalud